

PERÍODO INTERPROCESO 2012-2014
ACUERDO NÚMERO 13
SOLICITUD DE INSUMOS PARA DISTRITACIÓN
21/OCTUBRE/2013

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LOS INSUMOS CARTOGRÁFICOS Y ESTADÍSTICOS, NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS SOBRE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y DENSIDAD POBLACIONAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES:

I. En esta fecha el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo número 11, determinó procedente aperturar los trabajos y estudios necesarios para definir la demarcación territorial y la densidad poblacional de los distritos electorales uninominales que integran esta Entidad Federativa.

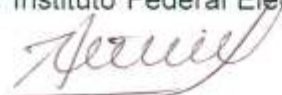
II. Como consecuencia de lo indicado en el punto anterior, este órgano de dirección aprobó los objetivos y algunos lineamientos para el adecuado desarrollo de los trabajos en materia de distritación.

En virtud de los antecedentes expuestos, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- Tal y como lo establece la fracción XIII del artículo 114 del Código Electoral del Estado de Colima, es facultad del Consejo General de este instituto, realizar los estudios sobre la demarcación territorial y densidad poblacional de los distritos electorales uninominales del Estado de Colima.

En tal virtud, de conformidad con los análisis preliminares realizados, este instituto ha concluido en la necesidad de contar con insumos de tipo estadístico y cartográfico actualizado para ir realizando los estudios correspondientes en esta materia y toda vez que dichos insumos deben ser preparados y emitidos según los requerimientos técnicos exigidos para este caso tanto por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Instituto Federal Electoral y de que es necesaria la inversión de tiempo para







ello, es por dicha razón, que se considera pertinente realizar la solicitud de los insumos de referencia que permitan ir avanzando en la preparación de los trabajos.

Para el efecto es pertinente citar lo que al efecto establece la tesis relevante emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro: **REDISTRITACIÓN. LOS TRABAJOS DE. DEBEN RESOLVERSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (Legislación del Estado de México)** señala que el proceso de distritación puede impactar *"...en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores."*

2ª.- Para el eficaz desarrollo de los trabajos de distritación, es necesario que el Consejo General, así como el Comité Técnico mencionado en el acuerdo número 12 de esta misma fecha, cuenten con los insumos necesarios, así como la colaboración institucional de diversas instancias que, en su caso el trabajo pudiera demandar.

De lo anterior, sirve como sustento la Tesis II/2007, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día 12 de septiembre de 2007, de rubro **"REDISTRITACIÓN. PARA LLEVARLA A CABO SE PUEDEN UTILIZAR INSTRUMENTOS ADICIONALES AL CENSO GENERAL DE POBLACIÓN (LEGISLACIÓN DE AGUASCALIENTES)"** que en lo conducente señala *"el Instituto Estatal..., para efectos de llevar a cabo el procedimiento de redistritación, puede utilizar instrumentos adicionales al censo general de población para fijar la distritación y circunscripción plurinominal que sirvan para la elección de los diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, trabajos que son elementales para la preparación de dichos comicios, razón por la cual para que pueda tomarse como base el criterio poblacional..., la distribución de la totalidad de los distritos electorales uninominales se debe llevar a cabo con apoyo en todos los mecanismos posibles y necesarios al efecto, porque si tal precepto constitucional establece como base del procedimiento de redistritación un criterio poblacional, entonces la forma para adecuar tal mecanismo es a través, de la utilización de todos los instrumentos que arrojen datos actualizados, fidedignos y confiables acerca de la densidad poblacional, pues de lo contrario, si se tomaran como base, únicamente, los datos generados por el censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, los cuales*



pueden encontrarse rebasados o desactualizados, se incumpliría con el propósito de delimitar geográficamente los distritos lo más apegado posible a la realidad poblacional, en franca contravención a los principios electorales constitucionales de certeza y objetividad..., por tanto, el Instituto Estatal... está facultado para utilizar todos los instrumentos necesarios, para llevar a buen término el procedimiento de redistribución, sobre la base de un criterio poblacional."

3ª.- Derivado de las consideraciones anteriores, y como primer insumo, es necesario que se solicite al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la información poblacional de la entidad correspondiente al último censo general de población y vivienda 2010 y la información complementaria necesaria en las modalidades, formatos y presentaciones que sean los requeridos y aplicables para efectos del óptimo desarrollo del trabajo técnico.

4ª.- Asimismo, es necesario que el Consejo General solicite la colaboración del Instituto Federal Electoral, a efecto de obtener la información cartográfica, del padrón electoral, y toda aquella que deba servir como base para realizar los análisis correspondientes, para desarrollar los trabajos de distritación.

En virtud de lo expuesto, este Consejo General aprueba los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Con base en las consideraciones vertidas en el presente documento, este Consejo General, aprueba la pertinencia de establecer líneas de acercamiento y colaboración institucional con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y con el Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO: A través de la Presidencia de este Instituto gírese los oficios correspondientes al Instituto Nacional de Estadística y Geografía y al Instituto Federal Electoral para la solicitud de los insumos descritos en los puntos considerandos y toda aquella información que resulte por el momento necesaria para llevar a cabo los trabajos de distritación correspondientes.

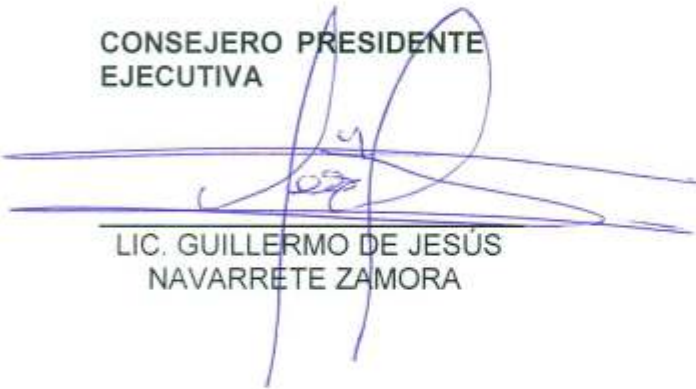
Emilio Zavala

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a los consejos municipales electorales de este Instituto Electoral del Estado, así como a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese el presente en el periódico oficial "El Estado de Colima", así como en la página de internet de este Instituto Electoral.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaria Ejecutiva que da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE
EJECUTIVA**



LIC. GUILLERMO DE JESÚS
NAVARRETE ZAMORA

CONSEJERA SECRETARIA



LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ
PIMENTEL

CONSEJEROS ELECTORALES



LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN
GALLARDO



LIC. EDGAR HORACIO BADILLO
MEDINA



LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO



DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA



PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES